



# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

## ACUERDO MUNICIPAL N° 0035-2020-MDY

Yura, 07 de mayo del 2020

### VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, 06 de abril del 2020 el Informe N° 00026-2020-HTY-MDY, remitido por la administradora del Hotel de Yura, Violeta Jovanna Niño de Guzmán Vargas, el Informe N° 00101-2020-MDY-GM-GDS, emitido la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y el Informe Legal N°68-2020-MDY-GM-GAJ, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica con base a la solicitud de donación de alimentos de primera necesidad a la población más necesitada del distrito de Yura.

### CONSIDERANDO

Que, para atender la petición formulada, el Concejo Municipal debe prestar atención a lo establecido por el numeral 25 del artículo 9 y los artículos 64, 66 y 68, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen lo siguiente:

*"Artículo 9.- Es atribución del Concejo Municipal: (...) 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...)"*

*"Artículo 64.- Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, (...)"*

*"Artículo 66.- "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, (...)"*

*"Artículo 68.- El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito."*

Que, mediante Informe N° 00026-2020-HTY-MDY, remitido por la administradora del Hotel, Violeta Jovanna Niño de Guzmán Vargas, precisa que el Hotel de Yura, debido al Decreto Supremo N°075-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM a partir del 27 de abril del 2020 hasta el 10 de mayo por lo que solicita que se done los alimentos que posee el Hotel de Yura a la Población Vulnerable.

Los productos detallados en el informe son los siguientes:

productos	cantidad	unidad	Costo
Arroz	4 sacos x 50 kilos	200 kilos	S/.752.00
Azúcar blanca	8 sacos x 50 kilos	400 kilos	S/.792.00
Azúcar rubia	8 sacos x 50 kilos	400 kilos	S/. 984.00
Aceite	4 baldes x 20 Lt	80 Lt	S/. 457.60
Leche	5 cajas x 24 und, mas 20 unidades	140 unidades	S/. 363.00
Sal	4 sacos x 25 und	100 unidades	S/.121.00
Fideo	100 und x 250 g	100 unidades	S/.29.70
Leche condensada	35 unidades	35 unidades	S/.176.54
Mazamorra morada	25 unidades	25 unidades	S/.55.50
Te	26 cajas x 10 und	26 unidades	S/.185.90
Budín	25 unidades	25 unidades	S/.75.60
chocolate	6 cajas x 12 und	72 unidades	S/.108.00
Harina	70 kilos	70 kilos	S/.166.83

Que, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico mediante Informe N° 00101-2020-MDY-GM-GDS, concluye indicando que considera procedente la donación en favor de los hogares más vulnerables del distrito.

Que, mediante Informe Legal N°68-2020-MDY-GM-GAJ, remitido por la Gerencia de Asesoría en el culmina señalando que es atribución de Concejo Municipal aprobar la donación solicitada.

Estando a lo expuesto; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido por su artículo 41, con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta de los señores regidores.

# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

## SE ACUERDA

Artículo 1°.- **APROBAR** la donación de alimentos de primera necesidad a los hogares más vulnerables del distrito de Yura conforme lo señala el Informe N° 00026-2020-HTY-MDY, remitido por la administradora del Hotel de Yura.

Artículo 2°.- **DISPONER** que la Administradora del Hotel el cumplimiento del presente, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- **DISPONER** que los Regidores de la Municipalidad Distrital de Yura sean los veedores de la entrega de canastas a los hogares vulnerables del Distrito de Yura.

Artículo 4°.- **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente con las formalidades de Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez  
SECRETARIO GENERAL



Angel Benavente Laceres  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

